

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE

La que suscribe, Diputada Leonor Gómez Otegui, integrante del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en la fracción III del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso c), apartado D del Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; la fracción XII del Artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; el Artículo 5, fracción II y el Artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 31, DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEMOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL Y SE MODIFICA LA NOMENCLATURA, de conformidad a lo siguiente:

TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas fracciones al artículo 31, de la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal y se modifica la nomenclatura.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA



La presente iniciativa busca que el Consejo de Población pueda impartir cursos, que apoye, promueva y coordine estudios e investigaciones, que formule planes y programas en materia demográfica y que los vincule con los objetivos del desarrollo económico y social de la Ciudad de México.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Gracias a las reformas y adiciones que se realizaron a la Ley General de Población en 1974, es que el 27 de marzo del mismo año se creó e instaló el Consejo Nacional de Población (CONAPO), dicho Consejo tiene como objetivo la planeación demográfica del país, con el fin de incorporar los aspectos del volumen, estructura, dinámica y distribución territorial en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos.

Dicho Consejo tenía como principal función el reducir el crecimiento demográfico, mediante la planificación familiar, respetando la salud sexual y reproductiva, objetivo que se ha logrado, sin embargo, los cambios a los que se ha enfrentado la sociedad, demandan nuevos retos y necesidades apegadas a la realidad de la población.

Ante la pandemia que se vive en el mundo el Consejo se ha planteado nuevas proyecciones como son cuantificar el monto que en un futuro cercano se espera de población infantil, joven, adulta y adulta mayor, y con ello contar con los elementos necesarios para diseñar las políticas públicas que permitan suavizar los efectos de la estructura por edad y sexo y distribución en el territorio nacional de la población.



Además, ha representado un insumo que permitirá aportar información para determinar los efectos de la pandemia por la COVID-19 dentro de los diferentes grupos etarios de la población y a lo largo del territorio; este evento representa uno de los principales desafíos de la estimación del volumen de personas que tiene o tuvo México en el 2020, población que servirá de base para realizar la proyección de la población del país.¹

Sin embargo, a nivel estatal, cada estado cuenta con su propio Consejo de Población, como es la Coordinación General de Planeación y Proyectos Consejo Estatal de Población del Estado de Aguascalientes, el Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE) del Estado de Baja California, Coordinación de Asuntos de Población del Estado de Baca California Sur, Consejo Estatal de Población del Estado de Campeche, Dirección de Población y Desarrollo Sostenible Consejo Estatal de Población del Estado de Chiapas, Consejo Estatal de Población y Atención a Migrantes del Gobierno del Estado de Chihuahua, Subsecretaría de Gobierno Área de Población y Desarrollo Municipal del Estado de Coahuila, Consejo Estatal de Población del Estado de Colima, Consejo Estatal de Población del Estado de Durango, Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado Consejo Estatal de Población del Estado de Guanajuato, Consejo Estatal de Población del Estado de Guerrero, Consejo Estatal de Población del Estado de Hidalgo, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco IIEG, Consejo Estatal de Población del Estado de México, Consejo Estatal de Población del Estado de Michoacán, Dirección General de Planeación Participativa e Información Estratégica Consejo Estatal de Población del Estado del Estado de Morelos, Consejo Estatal de Población del Estado de Nayarit, Dirección General de Población de Oaxaca (DIGEPO), Consejo Estatal de

¹ https://www.gob.mx/conapo/articulos/conmemora-conapo-47-aniversario?idiom=es



Población del Estado de Puebla, Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro.

En otros estados también encontramos a la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Gobierno Consejo Estatal de Población del Estado de Quintana Roo, Consejo Estatal de Población del Estado de San Luis Potosí, Consejo Estatal de Población del Estado de Sonora, Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo Consejo Estatal de Población del Estado de Tabasco, Secretaría Técnica de la Oficina de Gobierno del Estado de Tamaulipas, Consejo Estatal de Población del Estado de Veracruz, Consejo Estatal de Población del Estado de Vucatán, Consejo Estatal de Población del Estado de Yucatán, Consejo Estatal de Población del Estado de Veracruz, Consejo Estatal de Población del Estado de Zacatecas y Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental Consejo de Población de la Ciudad de México, el cual está adscrito a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad.²

Todos estos Consejos son las instancias políticas, administrativas y de coordinación interinstitucional que tienen a su cargo la tarea de conducir e instrumentar la política de población en las entidades federativas, teniendo en consideración la heterogeneidad demográfica para el desarrollo de estrategias diferenciadas en el tratamiento de los retos y prioridades de cada entidad.³

Por ello es que en la presente iniciativa buscamos que el Consejo de Población de la Ciudad de México tenga más atribuciones como: Formular e impartir cursos en materia demográfica; Apoyar, coordinar y promover estudios e investigación

² https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/617605/Directorio_COESPO.pdf

https://www.gob.mx/conapo/documentos/directorio-de-consejos-estatales-de-poblacion-coespo-y-organismos-equivalentes



demográfica y vincularlos con el desarrollo económico y social de la Ciudad y Formular planes y programas demográficos y vincularlos con los objetivos del desarrollo económico y social, lo anterior con la finalidad de que dicho Consejo participe más activamente en la vida de nuestra Ciudad.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No aplica.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La política demográfica en México se sustenta en las garantías individuales de la libertad y el respeto a los valores y la responsabilidad social, por ello es que se creó el Consejo de Población del entonces Distrito Federal (D.F.), hoy en día Ciudad de México. Dicho Consejo nace para impulsar la política demográfica en 1983; en 1996 se promueve la creación de 16 Consejos Delegacionales de Población y un año después se constituye el del Distrito Federal, estableciéndose de manera oficial mediante el Acuerdo de Creación publicado el 12 de abril de ese año.

En 1998 durante la administración del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas se reinstaló el Consejo de Población del D.F. con la participación de funcionarios del gobierno local, integrantes de organizaciones privadas y sociales e instituciones académicas; para ese mismo año el 17 de noviembre se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se Crea el Consejo de Población del Distrito Federal.



El 11 de julio del 2001, durante la gestión como Jefe de Gobierno, el Lic. Andrés Manuel López Obrador retoma los trabajos que venía haciendo el Consejo de Población del D.F.; y el 31 de enero del 2002 se publica en la Gaceta oficial del D.F., el Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se crea el Consejo de Población del Distrito Federal.

El Consejo es un órgano de decisión interna de la Administración Pública del Distrito Federal, en materia demográfica y de concertación con la Administración Pública de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios que concurran en la Coordinación Metropolitana, así como con los sectores social y privado, instituciones académicas, educativas y demás de índole similar; con el objeto de incluir a los habitantes en los programas de desarrollo económico y social que se formulen en el sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos.⁴

El Consejo tiene como de sus principales tareas continuar con el fortalecimiento del carácter multisectorial de la política de población y lograr que sea parte integral de la política de desarrollo, ya que es un órgano de decisión interna en materia demográfica de la Administración Pública local, el cual busca impulsar la incorporación de políticas públicas en los planes y programas de desarrollo gubernamental, como ya se había mencionado con anterioridad.

Por lo anterior expuesto es que la presente iniciativa, busca reactivar al Consejo de Población de la Ciudad de México, con el fin de que pueda impartir cursos, coordinar y promover estudios e investigaciones en materia demográfica y formular planes y programas demográficos y vincularlos con los objetivos del desarrollo económico y social.

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/2002_enero_31_13.pdf



FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Que la Constitución Política de la Ciudad de México dice:

Artículo 53 Alcaldías

- B. De las personas titulares de las alcaldías
- **b)** En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades:

Gobierno y régimen interior.

XXX. Coordinar acciones con el Gobierno de la Ciudad de México para aplicar las políticas demográficas que fijen la Secretaría de Gobernación; y

La Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal dice:

1.- La presente ley es de orden público y observancia general en el Distrito Federal. Su objetivo es regular los fenómenos que afectan la estructura y distribución de la población en el territorio del Distrito Federal; con el fin de que esta se desarrolle integral y sustentablemente en materia económica, política, social y cultural con equidad y justicia, logrando con ello el mejoramiento de las condiciones de vida de la población local.

CUMPLIMIENTO CON LA AGENDA 2030



La agenda 2030 cubre diversos rubros, entre ellos el de crecimiento económico, donde se busca que, en 2030, a partir de una visión integral de la política económica y una responsabilidad fiscal del Estado, México promueva el bienestar general de la población mediante la colaboración y el compromiso de todos los sectores productivos, los tres niveles de gobierno, la sociedad civil y la academia. Por ello la presente iniciativa, busca reactivar al Consejo de Población, con el fin de que los estudios, programas y políticas públicas que ahí se creen, sean vinculadas con el desarrollo económico y social de la población, con el fin de brindar una mayor estabilidad a los habitantes de la Ciudad de México,

A fin de dar claridad a la propuesta de la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE PLANEACIÓN	LEY DE PLANEACIÓN
DEMOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA	DEMOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA
PARA LA POBLACIÓN DEL	PARA LA POBLACIÓN DE LA
DISTRITO FEDERAL	CIUDAD DE MÉXICO
(TEXTO VIGENTE)	(TEXTO QUE SE PROPONE)
ARTÍCULO 31 El Consejo tendrá las	ARTÍCULO 31 El Consejo tendrá las
siguientes atribuciones:	siguientes atribuciones:
I- XIII ()	I- XIII ()
Sin correlativos	XIV. Formular e impartir cursos en
	materia demográfica.
	XV. Asesorar y asistir en materia de
	población a toda clase de entidades
	públicas o privadas, nacionales o



extranjeras, locales federales o internacionales.

XVI. Elaborar y difundir programas de información y orientación públicos.

XVII. Apoyar, coordinar y promover estudios e investigación demográfica y vincularlos con el desarrollo económico y social de la Ciudad.

XVIII. Formular planes y programas demográficos y vincularlos con los objetivos del desarrollo económico y social.

XIV. Las demás relacionadas con su objeto y las que le encomiende el Ejecutivo Local.

XIX. Las demás relacionadas con su objeto y las que le encomiende el Ejecutivo Local.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por lo expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que SE ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 31, DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEMOGRÁFICA Y



ESTADÍSTICA PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL Y SE MODIFICA LA NOMENCLATURA, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO. Se adicionan diversas fracciones al artículo 31, de la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal y se modifica la nomenclatura.

LEY DE PLANEACIÓN DEMOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA PARA LA POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ARTÍCULO 31.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones: I- XIII (...)

- XIV. Formular e impartir cursos en materia demográfica.
- XV. Asesorar y asistir en materia de población a toda clase de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, locales federales o internacionales.
- XVI. Elaborar y difundir programas de información y orientación públicos.
- XVII. Apoyar, coordinar y promover estudios e investigación demográfica y vincularlos con el desarrollo económico y social de la Ciudad.
- XVIII. Formular planes y programas demográficos y vincularlos con los objetivos del desarrollo económico y social.
- **XIX.** Las demás relacionadas con su objeto y las que le encomiende el Ejecutivo Local.

TRANSITORIOS



ARTÍCULO PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Sesión Remota del Segundo Periodo Ordinario del Tercer Año de Trabajos de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, el día 13 de abril de 2021.

ATENTAMENTE

LECANDR GOMEE OTEGIII

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI